

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2068

ZAPALLAR,

22 JUL. 2024

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 618/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, se aprobaron las bases administrativas especiales para la licitación pública “**Adquisición, vía suministro, de Materiales de oficina, para uso dependencias municipales**”, en adelante las “Bases especiales”, publicadas en el portal de Mercado Público bajo el ID N°4301-30-LE23.
2. Que, el proceso licitatorio se rigió, además, por las bases administrativas generales aprobadas mediante el Decreto de Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio de 2022, en adelante las “Bases generales”.
3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°1222, de fecha 20 de abril de 2023 se adjudicó la licitación al proveedor Comercialización Madagascar SpA, Rut N°77.278.937-8.
4. Que, la contratación se formalizó mediante el envío y aceptación de la orden de compra N°4301-219-SE23.
5. Que, debido a incumplimientos del proveedor la unidad técnica del servicio, mediante el Oficio N°002/2024, de fecha 11 de enero de 2024, el cual forma parte integrante del presente acto, cursa al proveedor multas por la suma de \$1.264.423.- (un millón doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés). Lo anterior debido a atrasos en la entrega de productos solicitados.
6. Que, el artículo 36, numeral I de las Bases generales establece que las multas que se cursen deberán ser notificadas al proveedor por correo electrónico.
7. Que, el oficio citado fue notificado al proveedor mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024.
8. Que, a su vez, el citado artículo 36, numeral I, indica que, una vez notificado, el proveedor cuenta con 5 días hábiles para formular sus descargos.

9. Que, con fecha 07 de febrero de 2024, don Eduardo Manuel Arriagada Medel, en representación del contratista, ingresa al Municipio, dentro de plazo, un recurso de reclamación, solicitando se deje sin efecto la multa notificada y en su subsidio rebajar multa. Señalando que se había informado al Municipio que venía con retraso la entrega de materiales, lo anterior, debido a que habían realizado un pedido general de materiales en el mes de noviembre y este recién llegó el 22 de diciembre. Agregan que durante dichos meses la demanda de estos productos aumenta considerablemente, por lo que, estos comercios también tuvieron retrasos en los plazos de entrega.
10. Que, realizado el análisis, se estima que el recurrente al señalar que dichos meses hay una alta demanda de dichos productos, se concluye que con dicho conocimiento se podría haber previsto dicho el retraso en la entrega de productos, así las cosas, no hay nuevos antecedentes que permitan modificar lo resuelto mediante oficio N°002/2024 de fecha 11 de enero de 2024.
11. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

DECRETO:

1° RECHÁCESE los descargos presentados por la empresa contratista Comercializadora Madagascar SpA en contra de las multas aplicadas mediante oficio N°002/2024 de fecha 11 de enero de 2024.

2° APLÍQUESE MULTA al proveedor **Comercializadora Madagascar SpA**, Rut N° **77.278.937-8**, por la suma de \$1.264.423, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto y en el Oficio N°002/2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrita por el Director de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones, Unidad Técnica del Contrato.

3° ESTABLÉZCASE que la multa se aplicará, conforme lo establece el artículo 36, numeral I de las Bases generales, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor cancele la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal.

4° NOTIFIQUESE de este Decreto al proveedor, al correo electrónico John.becerra@madagaskar.cl, que adjunte copia íntegra de éste y del Oficio N°002/2024, de fecha 11 de enero de 2024.

5° DÉJESE CONSTANCIA, que el proveedor tiene derecho a interponer, en contra del presente acto, los recursos franquados por la Ley N°19.880, que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Guillermo Alessandri Bascuñán
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Proveedor
- 2.- Dirección de Presupuesto, Adquisiciones y Licitaciones.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 5.- Archivo: Secretaria Municipal.



V.Z.C.



ZAPALLAR

CACHAPUA

LA LAGUNA

CATAPILCO

BLANQUILLO

LA HACIENDA